

Auto:  
Trámite: Ejecutivo de Alimentos  
Radicado: 2016-00262-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente los escritos que anteceden, señalándose en relación a los mismos lo siguiente:

Póngase en conocimiento lo manifestado por la empresa ATESSA DE OCCIDENTE a la parte interesada.

Por otro lado, se accede a lo solicitado por la señora YAMILE ANDREA MUÑOZ VASQUEZ teniendo en cuenta el incumplimiento en cuanto a la obligación alimentaria por parte del señor WILLIAM FERNANDO VASQUEZ CORREA y lo estipulado por las partes en el ordinal cuarto del acta de conciliación No.0166, de noviembre 22 de 2016, dispone volver a hacer efectiva la medida de embargo con por el valor de la cuota alimentaria que en el año 2021 se encuentra por \$301.073 suma que deberá ser abonada a la cuenta de ahorros del Banco Agrario a nombre de la ejecutante NO. 45401010995-8, como cuota alimentaria, tipo 6. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
J U E Z.**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 10/08/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA